

PLIEGO DE CLÁUSULAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN LOS MONTES DE PROPIOS DE JEREZ -- EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. (EMEMSA)--

16 de noviembre de 2017

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones técnicas, económicas y administrativas básicas por las que se regirá el contrato derivado de la presente licitación.

Constituye el objeto de este el aprovechamiento de Madera y Biomasa en los Montes de Propios de Jerez, ubicados en el Parque Natural de los Alcornocales, en diversos Rodales indicados por EMEMSA por un periodo de dos años con la posibilidad de prorrogarlo otros dos por mutuo acuerdo de las partes, previo aviso con dos meses de antelación de la finalización del contrato.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: MADERA Y BIOMASA. - 2017

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el aprovechamiento de Madera y Biomasa en los Montes de Propios de Jerez, ubicados en el Parque Natural de los Alcornocales, en diversos Rodales indicados por EMEMSA.

No se admite la presentación de variantes ni la presentación de ofertas incompletas. El objeto de esta norma será regular el aprovechamiento de de Madera y Biomasa en los Montes de Propios de Jerez. Los daños provocados por dicha actividad y que ocasionen denuncia por parte de la Administración, será responsabilidad de la empresa que haya realizado la actuación. Si en el momento del concurso no se consiguieran cubrir la oferta o por incumplimiento de las especificaciones recogidas en el presente Pliego, EMEMSA, se reserva el derecho de adjudicar directamente.

Los trabajos recogidos en el presente pliego no podrán subcontratarse ni cederse a terceros, salvo autorización expresa de EMEMSA.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULARÁ EL APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA.

El aprovechamiento se iniciará el lunes siguiente a la fecha de firma del contrato por un periodo de dos años, con la posibilidad de prorrogarlo otros dos por mutuo acuerdo de las partes, previo aviso con dos meses de antelación antes de la finalización del contrato.

Se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento de madera y biomasa en los Montes de Propios de Jerez.

La medición se efectuará mediante el correspondiente señalamiento de los pies a derribar y su contada en blanco hasta completar los rodales objeto de aprovechamiento.

El señalamiento de los pies a cortar se realizará por el personal técnico de EMEMSA encargado del seguimiento de los trabajos.

Cada mes se realizará un seguimiento de los trabajos realizados para comprobar su evolución según lo indicado por el personal técnico de EMEMSA. La no realización de los trabajos siguiendo las indicaciones del personal técnico dará lugar a la resolución del contrato.

Vías de servicio a utilizar: las del monte.

Los caminos existentes en el monte deberán quedar, al menos, en el mismo estado en el que están al inicio del aprovechamiento, quedando prohibido circular por ellos en días de lluvia o cuando, a juicio del personal técnico de EMEMSA, se estime que no están en condiciones de ser usados. Cualquier vía de saca que el rematante precise abrir en el monte, deberá contar con la autorización de EMEMSA.

Para todo lo referente al aprovechamiento, el rematante acatará las instrucciones que le sean dadas por el personal técnico de EMEMSA.

No podrá sobrepasarse en 15 días, el tiempo que ha de transcurrir desde que se corten los pies comprendidos en un área determinada y su desembosque.

Como medida para la prevención de aparición de plagas de insectos xilófagos, durante los meses de marzo a septiembre, no permanecerá el material leñoso más de **25 días** desde su generación y a menos de 1.000 metros de la especie objeto del aprovechamiento y en los meses de octubre a febrero no permanecerá más de **50 días** desde su generación y a menos de 1.000 metros.

El rematante deberá desramar, descopar y apilar los residuos, procediendo a su retirada, astillado o quema controlada, debiendo quedar la zona limpia de cualquier resto de corta antes de la fecha indicada en el punto 4º. La operación de quema quedará sujeta a lo establecido en la **Ley 5/99 de Prevención de Incendios y su Reglamento** (Decreto 247/01) y demás normativa de aplicación de la materia.

Los trabajos de corta no implican un posterior destoconado ni la puesta en cultivo u otro uso ajeno al propiamente forestal del terreno objeto de los trabajos de corta.

Las obras, instalaciones o cualquier trabajo que el adjudicatario desee realizar deberán contar con la correspondiente autorización de EMEMSA y administrativas necesarias.

El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento.

No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta encontrarse en posesión de la Autorización de Aprovechamiento expedida por EMEMSA.

Desde el momento de la entrega de la Autorización de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

El adjudicatario no podrá tocar la arboleda no objeto de aprovechamiento, siendo responsable de los daños que pudiera causar.

Será de obligado cumplimiento las Condiciones Generales detalladas por la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la Resolución por la que se autoriza a EMEMSA la continuación del **“Proyecto de Aprovechamiento de Madera y Biomasa en los Montes de Propios de Jerez de la Frontera”** de la cual se le entregará una copia al adjudicatario. El adjudicatario será el responsable del incumplimiento de estas Condiciones Generales.

Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de EMEMSA procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

4. PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS: PRESUPUESTO, GARANTÍA.

a. Presupuesto

Se fija un precio mínimo de tasación de 10,00 €/tonelada de madera y 4,00 €/tonelada de biomasa, siendo por tanto el valor total mínimo del aprovechamiento para este periodo de cuatro años de 61.509,62 €.

Se aplicará la siguiente ponderación: 0.90 a la madera, 0.10 a la biomasa. Posteriormente se hallará la suma de los precios resultantes. La oferta de mayor precio será la adjudicataria.

Cuando se proceda al desembosque de los productos, el peso de los camiones se realizará en la báscula perteneciente a EMEMSA, situada en la finca La Jarda en los Montes de Propios de Jerez.

El material retirado se facturará una vez al mes. Como establece el marco de la actividad de vigilancia del mercado de la madera que llevan conjuntamente el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con la Junta de Andalucía, actividad derivada de la aplicación del Reglamento (UE) 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 octubre de 2010 por el que se establece las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, más conocido como EUTR, y lo dispuesto en la Ley 21/2015 de 20 de junio y su desarrollo específico a través del Real Decreto 1088/2015, sobre legalidad de la comercialización de madera y productos de madera, la empresa adjudicataria será responsable de la declaración de las toneladas de productos retirados del Monte en su Declaración Responsable sobre Madera y Productos Derivados de la Madera, ya que actúan como agente a los efectos del Reglamento.

Para poder proceder al inicio del aprovechamiento, deberán ponerse en contacto con EMEMSA.

b. Garantía

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario debe constituir a favor de EMEMSA garantía provisional por importe del 15% del presupuesto ofertado por la adjudicataria, mediante depósito o aval bancario.

Dicha garantía responderá:

- De las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a EMEMSA, por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a EMEMSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades (o estas se hayan detectado con posterioridad a la devolución de la garantía), se procederá al cobro de la diferencia, mediante los procedimientos legalmente previstos al efecto. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de EMEMSA, en el plazo de 10 días desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto. Transcurrido el plazo de garantía establecido en el contrato, si no resultas en responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución de la misma, previa solicitud por escrito del adjudicatario.

5. PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

a. Información general

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por la parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedades. En el caso de que EMEMSA lo considere necesario, en atención a las características del objeto, el licitador deberá acreditar su solvencia económica y técnica en los términos que, en cada puesto, le sean especificados por EMEMSA.

Este pliego de cláusulas, técnicas, económicas y administrativas para el aprovechamiento de Madera y Biomasa en los Montes de Propios de Jerez se publicará en el perfil del contratante de EMEMSA en la página web de la empresa en la dirección:

http://www.jerez.es/nc/ayuntamiento/empresas_y_fundaciones/empresas_municipales/ememsa/

b. Plazo y lugar de presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado, con anterioridad a las 13,00 horas del 24 de noviembre de 2017, en las oficinas de EMEMSA, no teniéndose en consideración la oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura. Las ofertas serán remitidas en el formato que se presenta en el siguiente pliego a la dirección:

A/A Órgano de Contratación-Expediente MADERA Y BIOMASA. - 2017
Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.
Calle Patricio Garvey, 1-3ª planta
11402 – JEREZ

También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior al Órgano de Contratación, por correo electrónico, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

c. Características de la ofertas

- a) Deberán ajustarse a lo previsto en las cláusulas del Pliego de Condiciones.
- b) Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- c) Se tendrán por no puestas en las proposiciones, aún resultando adjudicatario, aquellas condiciones que modifiquen o empeoren las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- d) Serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
- e) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

d. Apertura de las ofertas

La apertura de las ofertas en la citada oficina será pública y tendrá lugar, si se han recibido todas las ofertas anunciadas, a las 12:00 horas del 27 de noviembre de 2017. Si se han anunciado ofertas y no se han recibido, se pospondrá a la apertura al 29 de noviembre de 2017.

La proposición del licitador deberá incluir en el sobre cerrado con la referencia dada anteriormente la siguiente documentación en tres sobres independientes:

- **Sobre A: documentación general de la empresa (plantilla del anexo A).**
- **Sobre B: oferta económica (plantilla del anexo B).**
- **Sobre C: con las especificaciones técnicas de los medios a emplear (sin plantilla):**
 - Relación de medios y personal a emplear, haciendo constar la experiencia previa los trabajadores.
 - Plan de Gestión Preventivo realizado por el empresario o contratado por un Servicio de Prevención Ajeno.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes, hayan resultado o no adjudicatarios.

e. Valoración de las ofertas

Con posterioridad al acto de apertura y con carácter previo a la adjudicación, EMEMSA podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones en formaciones que considere precisas para adoptar su decisión. EMEMSA, adjudicará el contrato conforme a los siguientes criterios:

Precio mínimo madera 10,00 €/ tonelada de madera.
Precio mínimo biomasa 4,00 €/ tonelada de biomasa.

Para el cálculo de la oferta más ventajosa se aplicará la siguiente ponderación: 0.90 al precio ofertado por la madera y 0.10 al precio ofertado por la biomasa. Posteriormente se hallará la suma de los precios resultantes. La oferta de mayor precio será la adjudicataria.

f. Datos de carácter personal y confidencialidad de la información

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de EMEMSA, así como al tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de EMEMSA. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de EMEMSA, en los términos establecidos en la legislación vigente.

EMEMSA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso por la tramitación al presente concurso, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

1. No se divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.
2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

6. CONTRATACIÓN

a. Adjudicación

1. Seleccionada motivadamente por EMEMSA, la/s oferta/s más adecuada/s en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, y, se notificará a los candidatos o licitadores, y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.
2. EMEMSA solicitará a aquel con carácter previo a la formalización del contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación fehaciente de la adjudicación, presente la siguiente documentación:
 - Documento nacional de Identidad del representante legal del ofertante. Los que representen a sociedades, o a otras personas físicas, presentarán además poder notarial al efecto.
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Estatad, Autónoma y Local) según el art. 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
 - Último recibo de prima y póliza de seguro de responsabilidad civil del ofertante. Incluyendo la derivada de materiales, productos y trabajos defectuosos, con una cobertura mínima de 300.000 €.
 - Último recibo de prima y póliza de seguro de accidentes de trabajo conforme a la legislación vigente.
 - Toda la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente según se haya fijado en el Pliego.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación
5. La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en los Pliegos.
6. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

b. Documentos complementarios

Los adjudicatarios del presente contrato tendrán que presentar la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud. Ley de Prevención de riesgos Laborales (LPRL) del 31/95 del 8 de noviembre, sin la cual, no podrán comenzar los trabajos:

- Fotocopia de los TC1 y TC2 de sus trabajadores.
- Fotocopia del registro de los equipos de protección individual recibidos por cada trabajador, así como el acta de autorización a los trabajadores para el uso de la maquinaria.
- Fotocopia de documentos que acrediten al trabajador como apto para la realización de la actividad.
- Fotocopia de los cursos de formación en materia de seguridad de los trabajadores.
- Documentación de CE de la maquinaria a utilizar.
- Cumplimiento de los requisitos en materia de Prevención de Incendios. Decreto 24/2001 de 13 de noviembre y Ley 5/99 de 29 de junio.

c. Formalización del contrato

1. Los contratos se formalizarán en los términos y plazos previstos en los Pliegos de Condiciones que regulen la contratación.
2. Con carácter general, se formalizarán en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.
3. Los Pliegos de Condiciones del contrato revisten carácter contractual.

d. Revisión de precios

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

e. Cumplimiento del contrato

La ejecución del contrato se verificará en la oficina de EMEMSA en la finca La Jarda de los Montes de Propios, sita en Ctra. Cortes CA – 6108 km 7 o si resultara más conveniente para ambas partes, en las instalaciones de Calle Patricio Garvey 1, 3ª planta (Jerez) o en el domicilio social de EMEMSA en su caso.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por La EMEMSA y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, EMEMSA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

EMEMSA podrá requerir la subsanación o reparación de los bienes o infraestructuras que pudieran ser dañados o rotos durante la ejecución de la actividad. En caso de que la empresa que ha ocasionado tal daño no restituya el mismo, EMEMSA se guarda el derecho a realizarlo ella misma, recuperando el coste de la actuación realizada de la garantía.

f. Resolución del contrato

Serán causas de resolución automática de la adjudicación:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones recogidas en el presente Pliego en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a EMEMSA los daños y perjuicios causados.

g. Extinción de la adjudicación

Además, de por las causas de resolución establecidas en el apartado anterior, la adjudicación se extinguirá por:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento de cualquiera de las partes, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre EMEMSA y el contratista.
- d) El desistimiento del contrato por parte de EMEMSA comunicada al adjudicatario.
- e) Por incumplimiento de los condicionantes y normas que marca la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. La empresa que haya cometido una infracción será la responsable de cualquier sanción que pudiera producirse como consecuencia de la mala praxis de sus trabajadores.

h. Modificación del contrato

Por necesidades nuevas o causas imprevistas EMEMSA podrá introducir las modificaciones oportunas durante las operaciones descritas en el presente Pliego, no haciéndose responsable de las pérdidas que ello conlleve al adjudicatario, no debiendo indemnizar EMEMSA por los daños y perjuicios causados. Dichas modificaciones serán notificadas por escrito al adjudicatario.

Tratándose de modificaciones al alza en el número de unidades contratadas, si el adjudicatario no dispusiera de medios suficientes para cumplir en su integridad con el objeto del contrato en los plazos exigidos por EMEMSA lo podrá en su conocimiento en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación realizada por EMEMSA al adjudicatario, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir con el contrato en aquellos supuestos en que, la escasa diferencia entre la cuantía del objeto primitivo del contrato y la resultante tras el cómputo de la modificación propuesta, pudiera dificultar la selección de un nuevo adjudicatario para satisfacer las nuevas necesidades surgidas.

i. Jurisdicción

El Orden Jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación a esta contratación, que será el Civil español. y se especificará que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria y a la competencia de los juzgados de Jerez de la Frontera.

7. Selección de Rodales

El orden de los rodales a ejecutar y su volumen es el recogido en los siguientes cuadros:

AÑO	ESPECIE DENSIDAD (pies/ha)	ACTUACIÓN	RODAL
1	P. Pinaster y P. Pinea >650 pies/ha	Cortas Policías, Clareos y Claras	2
	P. Pinaster y P. Pinea >650 pies/ha	Cortas Policías, Clareos y Claras	32
	P. Pinaster, P. Pinea y P. Radiata 250 - 650 pies/ha	Cortas Policías, Clareos y Claras	7
	P. Pinaster, P. Pinea y P. Radiata 250 - 650 pies/ha	Cortas Policías, Clareos y Claras	46
2	P. Pinaster y P. Pinea >650 pies/ha	Cortas Policías, Clareos y Claras	11
3	P. Pinaster y P. Pinea >650 pies/ha	Cortas Policías, Clareos y Claras	37
4	P. Pinaster y P. Pinea >650 pies/ha	Cortas Policías, Clareos y Claras	31

AÑO	RODAL	VOLUMEN MADERA (tn)	VOLUMEN BIOMASA (tn)	VOLUMEN TOTAL (tn)
1	2	916,24	157,41	1.073,65
	32	1.111,69	1.024,02	2.135,71
	7	2.540,59	604,20	3.144,79
	46	1.176,86	279,88	1.456,74
2	11	9.866,64	2.304,57	12.171,21
3	37	7.417,41	2.125,95	9.543,36
4	31	4.150,58	2.441,00	6.591,58

Se supone una extracción del 20% de las existencias en el rodal.

ANEXO A – DOCUMENTACIÓN GENERAL

(COMPLETAR EN MAYUSCULA CON LETRA CLARA)

DATOS DE LA EMPRESA:

- Nombre de la Empresa /Autónomo:
- CIF/ NIF:
- Responsable legal:
- Persona de contacto:
- N° teléfono fijo de contacto:
- N° teléfono Móvil:
- Fax:
- Dirección:
- Población:
- Dirección electrónica:
- Empresa o Centro Preventivo:
- Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

ANEXO B – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

(COMPLETAR EN MAYUSCULA CON LETRA CLARA)

OFERTA FORMULADA POR: _____
A EMEMSA.

OBJETO: Aprovechamiento de Madera y Biomasa en los Montes de Propios de Jerez, ubicados en el Parque Natural de los Alcornocales, en diversos rodales indicados por EMEMSA, según las condiciones del presente Pliego.

Se fija un precio mínimo de tasación de 10,00 €/tonelada de madera y 4,00 €/tonelada de biomasa, siendo por tanto el valor total mínimo del aprovechamiento para este periodo de 61.509,62 €.

- **PRECIO UNITARIO TONELADA DE MADERA Y DE BIOMASA:**

----- €/tonelada de madera, (**Precio mínimo**, precio 10,00 €/ tonelada de madera).

----- €/tonelada de biomasa, (**Precio mínimo**, precio 4,00 €/ tonelada de biomasa).

Se aplicará la siguiente ponderación: 0.90 a la madera, 0.10 a la biomasa. Posteriormente se hallará la suma de los precios resultantes. La oferta de mayor precio será la adjudicataria.

NO se aceptarán oferta por debajo del Precio mínimo.

- **CONDICIONES U OBSERVACIONES:**

—
—
—
—
—

Firma:

ANEXO C – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA

Documento adjunto